



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

**EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELÉFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 656/2017

**CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LOCAL CONOCIDO COMO
“HEMINGWAY” UBICADO EN LA PLAZA DE LA ARMADA PARA SU EXPLOTACIÓN
COMERCIAL, CON DESTINO GASTRONÓMICO, PROPIEDAD DE LA INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO**

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO POR
DECRETO N ° 36.548 DE FECHA 30/11/2017 Y DECRETO N° 36.590 DE FECHA
16/01/2018.**

Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal
PB Servicio de Compras Tel: 1950 2012
Montevideo, Uruguay.

NORMAS VIGENTES.

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos, planos y croquis que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

. Toca

· Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.207, de 13 de diciembre de 1993.

. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

· El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

. Digesto Departamental de la Intendencia de Montevideo, Volumen XV Planeamiento de la Edificación, Art. D.3419.10.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (I.M.).

· El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas se aplicará en lo que corresponda, teniendo en cuenta que el contratante de la empresa constructora será el Adjudicatario, siendo éste responsable por las obras frente a la I.M.

ARTÍCULO 1º – OBJETIVO.

Este local situado en un punto privilegiado de la costa y que conforma el área de actuación que se licita en éste llamado, Plaza de la Armada (Avenida Gral. José María Paz), conocido como “Hemingway” ha sido caracterizado tradicionalmente como destino de actividades gastronómicas temporales en nuestra ribera. Es entonces en ese contexto, un objetivo prioritario la actualización de este mojón buscando su continuidad e integración al Parque y la Costa, de manera de convertirlo en una propuesta contemporánea y permanente durante el año.

La Intendencia de Montevideo, propendiendo al mejoramiento de sus espacios públicos y los servicios que se brinda a los usuarios de los mismos, llama a interesados para la explotación del local-exparador "HEMINGWAY" con destino gastronómico, debiendo en carácter de contraprestación, además de un canon (precio mensual), realizar un conjunto de obras de recuperación y mejoras que se detallan en éstos pliegos.

ARTÍCULO 2º – OBJETO DEL LLAMADO.

2.1- CONCESIÓN DEL LOCAL

a) La concesión del uso y explotación del local conocido como “HEMINGWAY”, habilitándolo para su reforma, con destino gastronómico, pudiendo complementarse

con actividades artístico-culturales.

b) La concesión del uso del edificio resultante para su explotación comercial quedando comprendidos los espacios de uso público de la zona de actuación.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del “Tercer plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”.

ARTÍCULO 3º – ALCANCE DEL LLAMADO

La Intendencia de Montevideo está dispuesta a conceder la explotación del local, incluyendo sus instalaciones, en el estado de mantenimiento que presente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, por los plazos establecidos en el artículo 7º, debiendo los interesados prestar especial atención a los siguientes puntos como pautas generales del proyecto:

3.1 EL LOCAL

El local se entrega en las condiciones actuales correspondiendo al nuevo concesionario adaptarlo con obras a sus requerimientos.

3.2 PUBLICIDAD

La publicidad que se efectúe se registrará por la reglamentación vigente, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Departamental N° 33.071, de fecha 10 de setiembre de 2009 y sus modificativos, debiendo gestionar el adjudicatario los permisos correspondientes y abonar el importe que corresponda. En el local comercial (edificio), la propaganda será en sede, debiendo contar con una expresión discrecional e integradora con la obra de arquitectura y su contexto, y previo a su instalación o recambio, deberá contar con la aprobación de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación. No se admitirán carteles u otros elementos propagandísticos por encima del nivel del pretil superior. Está prohibido hacer propaganda en el vallado de la obra. Queda prohibida toda publicidad referente a los hábitos de fumar, cigarrillos, tabaco, así como la utilización de contenidos o imágenes sexistas, que inciten a la violencia, a la discriminación o refuerzan estereotipos de género.

El local se ubica en espacio público y enfrentado al tramo de Rambla Naciones Unidas denominada Rambla República de México, bajo Régimen Patrimonial Urbano, por lo tanto se debe respetar lo establecido en el Digesto Departamental, Volumen IV Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo, Libro II Instrumentos del ámbito departamental, Parte Legislativa, Título V De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano, Capítulo II De los carteles, toldos y estructuras caladas en áreas de régimen patrimonial y en figuras de protección patrimonial.

En los espacios exteriores y dentro del área de actuación la publicidad podrá ser explotada por el concesionario con carácter limitado, circunscrita a los elementos de equipamiento (bancos, papeleras, señalización de lugares, sombrillas, mesas, etc). La

misma deberá ser realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma.

ARTÍCULO 4º – CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS

Por la concesión otorgada, se deberá abonar un canon y realizar las siguientes prestaciones que se detallan en este artículo desde el momento que se le entrega el local.

Mantenimiento y vigilancia

El mantenimiento comprenderá además del buen estado y aspecto en que se presentará permanentemente el local, los siguientes items:

- a) Barrido y limpieza diaria de la zona en que se interviene.
- b) Reparación de elementos públicos como pavimentos, cordones, elementos de mampostería
- c) Reparación y reposición del equipamiento urbano integrado al proyecto, sean éstos, papeleras, bancos, columnas de iluminación, focos, luminarias en general, etc.
- d) Retiro y reposición de ejemplares vegetales secos o dañados integrados al proyecto.
- e) Corte del césped, promedio mínimo dos veces al mes en invierno y cuatro veces al mes en el verano, en el área circundante.
- f) Pintado y/o barnizado de todos aquellos elementos que así lo requieran.

ARTÍCULO 5º – CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACION

DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión el destino principal solo podrá ser variado o ampliado con la autorización expresa de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones Jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

Cada oferente deberá incluir en el menú una oferta mínima de dos postres sin azúcar aptos para consumir por personas diabéticas o hiperinsulinémicas.

La IM se reserva la potestad de realizar controles a efectos de verificar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior.

DÍA Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Cada oferente deberá incluir actividad abierta al público como mínimo 6 (seis) días a la semana, mínimo de 8 (ocho) horas diarias.

VISITA AL LUGAR:

Los interesados podrán visitar el lugar donde se encuentra el inmueble que se dará en concesión, a cuyos efectos coordinarán la misma con la División Promoción Económica, en el horario de 12 a 15 horas de lunes a viernes, por el teléfono 1950 int. 3520.

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL LOCAL

El local se haya actualmente ocupado por la firma “Gealor S.A.” La entrega al nuevo adjudicatario se realizará una vez desocupado el inmueble.

No será de recibo por parte de la IM. que la empresa que resulte adjudicataria aduzca desconocimiento de la situación en que se encuentra el espacio a conceder, así como la reclamación por vicios ocultos.

ARTÍCULO 6º – CONDICIONES GENERALES.

6.1- CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN

- (Ver art. 2 anexo de Obras).

6.2- CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN

- Los proyectos presentados, requerirán la aprobación de la Comisión Honoraria de Espacios Públicos Patrimoniales y del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, pudiendo éstos solicitar nuevos elementos para la mejor comprensión del proyecto, así como realizar las observaciones que consideren oportunas, las que deberán ser revisadas y consideradas por el proponente.

6.3 - CONDICIONES GENERALES DE PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes, UTE, OSE, GAS e IM.
- Todas las obras se realizarán de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 7º – PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión es de 4 (cuatro) años y se contará a partir del día de comienzo de la explotación comercial (art. 8 PPC).

La IM podrá prorrogar el plazo de la concesión por hasta 4 (cuatro) años más.

El concesionario deberá con una anticipación de 10 (diez) días calendarios, comunicar fehacientemente a la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la I.M., la fecha de comienzo de la explotación comercial.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la I.M. pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al Adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios.

ARTÍCULO 8º – PLAZO DE OBRAS – COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL

a) Como máximo dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al acta de inicio de obras deberán estar terminadas las mismas y se labrará el acta de recepción provisoria. Dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a dicha recepción, el edificio deberá estar en condiciones de normal funcionamiento para el emprendimiento propuesto, según Normativa Departamental aplicable y comenzar la explotación comercial.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las Garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

b) La propuesta seleccionada como adjudicataria gozará de un período de gracia de 6 (seis) meses, a partir del comienzo de la explotación comercial durante el cual estará exenta del pago del canon correspondiente, siempre que se cumpla el Pliego Particular de Condiciones y demás normativa vigente que rige el presente llamado a licitación.

ARTÍCULO 9º – PRECIO O CANON

El canon estará compuesto por un monto fijo, que deberá ser propuesto por los oferentes y en caso de corresponder un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en predio.

a) Canon fijo: se expresará en Unidades Indexadas (U.I.) y se establece un monto anual que no puede ser inferior a las U.I. 480.000 (Unidades Indexadas CUATROCIENTAS OCHENTA MIL). **El canon anual deberá ser superado por los interesados en sus ofertas.**

Este canon se deberá abonar en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

b) Canon variable:

Si el 2 % de los ingresos anuales del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión (netos de IVA), supera el monto del canon anual propuesto (12 meses o fracción para los casos de inicio y finalización de la concesión), el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta lograr el 2 % del total de ingresos anuales (netos de IVA).

El canon variable se liquidará anualmente. Una vez cerrado el ejercicio económico del adjudicatario, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM, en un plazo de hasta 150 (ciento cincuenta) días calendarios del cierre del balance, una declaración jurada de liquidación de canon variable de carácter anual acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva. En caso de tratarse de un balance consolidado, se deberá adjuntar el balance individual del local concesionado, con el objeto de determinar la existencia o no de canon variable a pagar. Este canon variable deberá ser abonado en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la

declaración jurada anual.

A estos efectos la liquidación anual del canon variable se ajustará al año fiscal del concesionario. En el primer ejercicio se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de comienzo de la actividad comercial y el cierre del ejercicio económico del adjudicatario de ese período. En el último ejercicio del período de la concesión se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de inicio del ejercicio económico y la fecha de finalización del período de la concesión.

El canon se abonará a partir del SEPTIMO mes de la fecha de inicio de la explotación comercial.

Los pagos mensuales del canon fijo se realizarán a mes vencido, en pesos uruguayos dentro de los 10 (diez) primeros días calendario de cada mes.

Los pagos (fijo y variable) se realizarán en los locales habilitados para el pago, con la factura que obtendrá en la Unidad de Gestión Comercial de la Intendencia de Montevideo o mediante internet.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1º del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nª 36,045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

En caso de cesión parcial de la concesión (Art. 29), los ingresos por todo concepto (netos de IVA) que perciba el cesionario se computarán a los efectos del cálculo del canon variable que se devengue. A tales efectos el concesionario incluirá en su declaración anual los ingresos que hubiere declarado el cesionario. A su vez el cesionario deberá presentar a la IM una declaración jurada anual de sus ingresos por todo concepto.

ARTÍCULO 10º – CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán presentarse a la presente licitación, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y consorcios o proyectos de consorcios, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

La persona jurídica nacional deberá presentar testimonio por exhibición del contrato social inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, con constancia notarial de vigencia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona física o jurídica. No obstante podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que éstas se obliguen en forma solidaria, expresamente, y por escrito respecto de la I.M. Los derechos de la I.M. frente a las mismas serán en todo los casos indivisibles.

Los oferentes deberán tener en cuenta el art. 79 inciso 3 de la Ley 16.060, de fecha 4 de setiembre de 1989.

En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársele el contrato.

Si la oferente fuera una Sociedad Anónima (SA) deberá incluir el nombre de sus directores.

Si la oferente fuera una Sociedad Anónima (SA) la misma deberá tener representado su capital por acciones nominativas.

Si se produce la desvinculación del socio en el caso de la sociedad personal, o Director de la S.A. la I.M. podrá relevarlo de su responsabilidad futura. El contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra, sin la previa autorización por escrito de la I.M.

Cualquier modificación en la integración del Directorio, deberá ser comunicada por escrito previamente a la I.M., y ésta podrá aceptarlo o no.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables. En todos los casos se deberá indicar el porcentaje de los asociados.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de persona físicas o jurídicas en más de una empresa.

ARTÍCULO 11º – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas los interesados **podrán** depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una cifra de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil), de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del T.O.C.A.F.

Esta garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, valores públicos, fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza y se depositará en Tesorería General (art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente. Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la Intendencia de Montevideo por lo

que se recomienda a aquellos interesados a participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación, evitando de este modo inconvenientes de último momento.

En caso de haber optado por realizar el depósito de mantenimiento de oferta, el mismo no podrá realizarse con posterioridad a la fecha de apertura. Si el oferente opta por garantizar el mantenimiento de su oferta, se le entregará recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la I.M. El recibo debe estar a nombre del oferente. En caso de no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º – REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN.

I) La oferta que prepare cada Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el Oferente y la I.M., deberá redactarse en idioma español, en forma clara y precisa. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, no admitiéndose la presentación en forma manuscrita, y se presentará debidamente firmadas, en original y dos copias, con respaldo digital.

Todo proponente presentará en el acto de recepción de propuestas, un sobre, paquete o caja, que contendrá 2 sobres cerrados, debidamente identificados como “Sobre 1” y “Sobre 2” con sus correspondientes copias y respaldado en forma digital debiendo estar la del sobre 1 en el 1, y la del sobre 2 en el 2, cuyo contenido será el siguiente:

II) Recibo de compra del pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

El recibo debe estar a nombre del Oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

III) CERTIFICADO DEL MTOP: De acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE, la vigencia de los certificados de “*inscripción*” e “*inscripción y cuantificación de la capacidad*” de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP).

IV) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral V) del presente artículo.

V) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) **BSE**: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, de fecha 10 de

octubre de 1989 expedida por el Banco de Seguros del Estado, vigente. (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras).

b) CERTIFICADO NOTARIAL: En caso de ser el oferente una persona jurídica, deberá presentarse un certificado notarial que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 6° la Ley 17.957, de 4 de abril de 2006 y su modificativa Ley 18.244 de 19 de diciembre de 2007 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 de 7 de octubre de 2005, art.13, y Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012, (Convergencia Técnica en Materia de Transparencia Fiscal Internacional), en caso de corresponder.

c) CONSORCIOS: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

SOBRE N° 1

La información que se requiere en este sobre, es la siguiente:

El oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta, la siguiente documentación e información que se indica a continuación:

a) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso de que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Supervisora de Contrataciones, deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

b) En caso de corresponder documentación solicitada en el art, 10 (P.J) del presente Pliego Particular de Condiciones.

c) Carta intención, si se presenta un proyecto de consorcio.

d) Información sobre capacidad financiera: Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar por lo menos una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto previsto para la inversión total de su oferta, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto arquitectónico y la explotación comercial, así como la aceptación por parte de la IM del

destino propuesto para el edificio. La oferta que no demuestre contar con capacidad financiera podrá ser desestimada.

e) Según lo establecido en el anexo de obras, deberá estimarse en unidades indexadas, la inversión edilicia a realizar.

GUIA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Carta de presentación: (sobre N° 1) se podrá redactar de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____ N° _____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como oferente en la **Licitación Pública N° 656/2017 Concesión del derecho de uso del local conocido como “HEMINGWAY”** y se compromete a:

1) Proponer la reparación, remodelación, acondicionamiento, y puesta en funcionamiento del local conocido como “HEMINGWAY” y zona de actuación, sito en la Plaza de la Armada, de acuerdo con las normas que rigen este llamado. Declara que ha visitado y conoce el estado en que se encuentra el referido local.

2) Llevar a cabo la explotación comercial en el inmueble concedido, durante todo el término de la concesión.

3) Indicación del destino, y actividades que se desarrollarán en el edificio, estableciendo horarios, y días de funcionamiento.

4) El oferente se compromete a realizar las contraprestaciones solicitadas.

5) El adjudicatario dará comienzo las obras (acta de inicio) dentro del plazo de 15 (quince) días calendario a partir de ser aprobado el Permiso de Construcción por parte del Servicio de Contralor de la Edificación.

6) Se compromete a acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso.

En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores.

El técnico responsable es _____

Firma-----

Montevideo, fecha

Firmas _____

C.I. _____

SOBRE N° 2 – La información que se requiere en este sobre, es la siguiente:

Oferta económica con la respectiva cotización del canon.

El precio anual a pagar (CANON) - (sobre N° 2), se podrá redactar de la siguiente forma:

a) El precio anual a pagar (CANON): a) un canon fijo de U.I.(unidades indexadas)_____.

b) Canon variable:

Si el 2 % (dos por ciento) del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, supera el monto de canon fijo anual propuesto, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta el 2 % (dos por ciento) del total de ingresos anuales.

Firmas_____

C.I._____

El sobre paquete o caja que contiene el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, deberá indicar en su exterior:

El nombre y la dirección del Oferente.

El objeto y número del Llamado a Licitación.

Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas.

Estará dirigido a la I.M., Servicio de Compras

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

ARTÍCULO 13° – RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción de las propuestas y la apertura del sobre que se dirá, se realizará en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, Edificio Sede, Planta Baja, sector Santiago de Chile, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, o donde la Administración comunique a los adquirentes del pliego, en la fecha y hora establecidos en la convocatoria. El acto de apertura tendrá lugar el día y hora previstos, y en presencia de los oferentes que deseen asistir.

ARTÍCULO 14° – PROCESO DE EVALUACIÓN. COMISIÓN EVALUADORA. ACLARACIÓN DE OFERTAS, INFORMACIÓN RESERVADA

1) Etapa Previa - Análisis de los Documentos Presentados: Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta las notificaciones que correspondan, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

El estudio de las ofertas comenzará con el análisis de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) dirigido a establecer si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse serán desestimadas, al igual que aquellas, que en cuanto al destino propuesto, se aparten de lo dispuesto en el Art. 2° del presente

pliego particular.

Una vez aprobadas las ofertas que cumplieran con los requisitos documentales, la CAA procederá al estudio de la capacidad financiera de los oferentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9º del presente pliego particular. Cumplidas las mencionadas etapas, la CAA elaborará un informe determinando las ofertas que califiquen en esta primera etapa, así como las razones que determinan la exclusión de las que no califiquen.

2o) Etapa de Evaluación - Comisión Evaluadora de la Propuesta Arquitectónica y Urbanística (CEPAU).

La I.M. nombrará una Comisión Evaluadora para realizar el estudio de la propuesta arquitectónica y urbanística, tomando en cuenta el destino propuesto para el edificio. Esta Comisión deberá ser integrada por técnicos de reconocida capacidad y experiencia en el tema.

La CEPAU evaluará aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y acreditado la capacidad financiera, de acuerdo a lo determinado previamente por la CAA.

En base a la información contenida en los sobres abiertos (Sobre No 1), la Comisión Evaluadora designada al efecto procederá a la evaluación de los Oferentes en cuanto a la propuesta arquitectónica y urbanística. Como resultado de esta evaluación, a cada una de las empresas se le asignará un puntaje.

Esta Comisión Evaluadora, elevará un informe a la CAA de la I.M., refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, con la fundamentación correspondiente.

Con este informe, la CAA, solicitará que se notifique a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los Sobres No 2 de todas las empresas oferentes.

En dicho acto, y antes de la apertura de los sobres No2, los oferentes tomarán conocimiento del resultado de la evaluación del sobre No 1.

Nota: Ambas Comisiones podrán solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta, se harán por comunicación escrita.

3a) Etapa de Evaluación:

Efectuado el estudio del contenido del sobre N° 2 por la CAA, se redactará un informe refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, con la fundamentación correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente distribución de puntajes máximos de acuerdo al anexo de criterios de evaluación (Propuesta de Obras 500 puntos y Canon 500 puntos).

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en esta instancia, al puntaje obtenido por las empresas en la etapa anterior, determinando la posición de cada oferente en el orden de méritos.

ARTÍCULO 15º – ADJUDICACIÓN – ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

La IM se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

Condiciones generales de aprobación del proyecto

Adjudicación ad referéndum: La adjudicación se realizará ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.

Una vez notificada la resolución de adjudicación ad referéndum, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de su proyecto para su aprobación en la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, y ante la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, debiendo acreditarlo en el Servicio de Compras, pudiendo éstos realizar las observaciones que consideren oportunas las que deberán ser revisadas por el concesionario.

Caducará de pleno derecho la adjudicación en caso de no presentar el proyecto dentro del plazo indicado; o en caso que la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación o la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, no aprueben el proyecto, o realicen observaciones o sugieran modificaciones, que el adjudicatario no esté dispuesto a contemplar.

El rechazo del proyecto por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación habilitará a la Intendencia de Montevideo a dejar sin efecto la concesión sin responsabilidad de tipo alguna para la Administración Departamental.

ARTÍCULO 16º – NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva.

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución, en el domicilio del Adjudicatario.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras. En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el Adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. La falta de presentación del Adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el Adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la I.M. Podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

ARTÍCULO 17º – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍAS ESPECIALES.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del canon anual ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la I.M. mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M. las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, que será el equivalente a un 5% (cinco por ciento) del monto previsto de la inversión en obras, y se depositará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del permiso de construcción. Dicho depósito se liberará al Adjudicatario luego de la recepción definitiva de las obras por parte de la I.M.

b) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon de la Concesión, que será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del canon anual prometido. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 20 días calendario contados desde la recepción provisoria de la obra, y antes de comenzar la explotación comercial, es decir una vez que se tenga la habilitación para el inicio de las actividades en el edificio, y deberá mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de 30 (treinta) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 18º – ENTREGA DEL EDIFICIO DADO EN CONCESIÓN.

Luego de depositada a satisfacción de la IM la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y una vez que el inmueble se hallare libre de ocupantes la Intendencia de Montevideo dictará resolución disponiendo la entrega del edificio y de la zona de actuación al Adjudicatario, labrándose el acta respectiva por la División Promoción Económica de la IM.

Devolución del edificio. El concesionario está obligado a desocupar y entregar el edificio en buenas condiciones de mantenimiento previo inventario, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 19º – GENERALIDADES LEGALES.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la I.M. no asume ninguna obligación en tal sentido.

Se deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 (Inserción laboral de personas liberadas) de la Ley 17.897, de fecha 14 de setiembre de 2005. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 17.957, de fecha 4 de abril de 2006, "Registro de Deudores Alimentarios

a) El Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 125/014) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

b) Ley 18.098, de fecha 12 de enero de 2007. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional. Asimismo, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical.

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a indemnización alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación

laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la IM lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

c) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 20° – CONSUMOS.

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del Adjudicatario (por ej. iluminación, suministro de agua, etc.), así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la IM. Se deberán instalar los medidores correspondientes en el edificio, cuyo costo será de cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 21° – MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y DESTINOS COMERCIALES.

El Adjudicatario deberá mantener el edificio, el espacio de uso público y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión. Deberá además mantener el destino original del espacio no pudiendo utilizarlo para ningún otro fin que no fuese expresamente aprobado por la I.M.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al Adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de 10 (diez) días hábiles. Si vencido el mismo, no se hubiese

corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá suspender o rescindir la concesión con pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al Adjudicatario en forma inmediata.

ARTÍCULO 22º – PROVEEDORES DE MERCADERIA.

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expenda y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTÍCULO 23º – SEGUROS.

El Concesionario suscribirá a su nombre contratos de seguro de los que será beneficiaria la IM. Los contratos de seguro que puedan corresponder se suscribirán cuando lo indique la Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, quien especificará el tiempo y la forma de contratación y estarán sujetos a su aprobación, (a título ilustrativo: contra los daños que generen las obras, responsabilidad por los riesgos y responsabilidad civil por actos u omisiones que le sean imputables al Adjudicatario).

Todos los contratistas y/o sub-contratistas del Adjudicatario deberán suscribir seguros de igual naturaleza y el Adjudicatario será responsable de controlar tal requisito, y de acreditar su cumplimiento ante Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, respondiendo en todo tiempo y circunstancia en caso de incumplimiento.

El Adjudicatario dará cuenta a la Unidad Gestión Comercial dependiente de la División Promoción Económica, de las pólizas de seguros contratadas y su vigencia y aportará la prueba del pago cuando ésta lo solicite. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentes no subsanadas en el plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la comunicación al Adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones por incumplimientos previstos en el presente pliego.

ARTÍCULO 24º – SANCIONES.

a) Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo siguiente, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

b) Incumplimiento en la ejecución de las obras: La suspensión de las obras en forma injustificada por un lapso mayor a 20 (veinte) días hábiles podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

c) Incumplimiento en el pago del canon: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

d) Incumplimiento de la presentación de la declaración jurada anual: La no presentación de la declaración jurada anual en forma injustificada podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 25° – MULTAS.

La falta de presentación del proyecto ejecutivo en fecha, ameritará la aplicación de una multa diaria 0.1 % del valor estimado de obra. Si no se gestiona en los tiempos establecidos el Permiso de Construcción será pasible de una multa diaria del 0.1 % del valor estimado de obra. Si no se cumple en plazo con el registro de obra ante BPS, declaración de jornales y pagos, se aplicará multa diaria del 0.1 % del valor estimado de obra.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras, ameritará una multa diaria del 0.2 % del valor estimado de obra.

El incumplimiento del cronograma de obras dará lugar a la aplicación de una multa del 0.1 % del valor estimado de obra, por cada día de retraso.

Si el Adjudicatario no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por parte de los técnicos de la I.M. durante la ejecución de las obras, o si se verificara cualquier tipo de incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0.1% al 5% del valor estimado de obra según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran incumplimientos leves los que no afectan las especificaciones y condiciones de las obras ni el estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0,1 % y 0,33 % del valor estimado de obra.

Se consideran incumplimientos graves los que afectan los plazos de desarrollo de las obras, habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0,331 % y 0,66 % del valor estimado de obra.

Se considera incumplimiento muy grave la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto al desarrollo de las obras, a las condiciones de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0.661 % y el 5 % del valor estimado de obra.

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 18° del presente Pliego Particular de Condiciones (Desocupación y entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 5.000 UI (cinco mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el Art. 5 PPC “Cada oferente deberá incluir en el menú una oferta mínima de dos postres sin azúcar aptos para consumir por personas diabéticas o hiperinsulinémicas.”, será sancionado con una multa equivalente a 3.000 UI (tres mil Unidades Indexadas) por cada incumplimiento.

ARTÍCULO 26º – MORA.

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTÍCULO 27º – HABILITACIONES – PLAN DE GESTION AMBIENTAL.

El concesionario deberá gestionar previo al comienzo de su actividad todos los certificados que le corresponden por su destino los que podrán ser entre otros: Habilitación comercial. Habilitación bromatológica. Habilitación bomberos. (DNB) Habilitación ventilación mecánica. (SIME) Habilitación alumbrado de seguridad. (SIME)

El Adjudicatario no podrá comenzar la explotación comercial, hasta no tener las habilitaciones necesarias, y deberá tener aprobado el Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos por el Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 28º – MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 29º – SUBARRENDAMIENTO- CESIÓN.

La explotación de la concesión deberá ser realizada directamente por el adjudicatario, quedando prohibido el subarrendamiento total o parcial de la explotación comercial así como de espacios del local, salvo consentimiento expreso por escrito de la IM.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, en todo o en parte sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R.159.8 del Digesto Departamental.

La IM se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 30º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles.

ARTÍCULO 31º – REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se validan en el Registro de la IM, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la IM. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 32º – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO / PRÓRROGA.

Cualquier particular podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al que realizó la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas

ANEXOS

Anexo. DE LAS OBRAS

Anexo. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Anexo. MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Anexo. Recaudos Gráficos - PREDIO EN CONCESIÓN-

B02	Materiales
B01	Materiales
E02	Listado Luminarias
E03	Listado Luminarias
E01	Listado Luminarias
A08	Corte T02 Corte T03
A07	Corte L03 Corte T01
A06	Corte L01 Corte L03
A05	Fachada norte Fachada sur
A04	Fachada oeste
A03	Planta Nivel +3.25
A02	Planta nivel +0.00
A02	Planta nivel +0.00
A01	Planta Ubicación